

CG 27/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformas y adiciones que fueron aprobadas en términos del artículo 120 del mismo ordenamiento fundamental y de entre los cuales se creó un nuevo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, concurriendo a las sesiones del Consejo General el Secretario General y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el propio Instituto.
- **2.-** Que la Honorable LVII Legislatura del Estado integró al nuevo Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día uno de diciembre de dos mil tres.
- **3.-** Que con fecha uno de diciembre de dos mil tres, rindieron protesta los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala e iniciaron sus funciones.
- **4.-** Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual establece en su Título Segundo, Capítulo X, la organización y funcionamiento del propio Instituto y de sus Direcciones Ejecutivas.

CONSIDERANDOS

1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala señala en su artículo 10, fracción IV que la organización, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana constituyen una función de carácter público y estatal, que estará a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala quien es autoridad en la materia, dotada de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones con relación a los poderes públicos y a los particulares, tiene carácter permanente y

personalidad jurídica y patrimonios propios; dispondrá de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y gozará de autonomía presupuestal y financiera; además, tendrá en su estructura órganos de dirección, vigilancia, ejecutivos y técnicos, con responsabilidades específicas y diferenciadas, y el personal necesario e idóneo para el cumplimiento de sus atribuciones en el Estado, los distritos electorales locales y municipales.

- 2.- De conformidad con lo que dispone el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en sus artículos 147, 193, 194, 195, 197 fracciones II, III, IV y V, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos y de vigilancia, así como con órganos y áreas técnicas, y con el personal necesario e idóneo para el cumplimiento de sus atribuciones y fines; El personal del Instituto deberá reunir los requisitos que establece el artículo 155 de este Código, además de los requisitos que para el cargo específico se exige; que el artículo 149 del citado Código establece que: Los Órganos Ejecutivos del Instituto son..: IV.- la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; que cada una de las direcciones ejecutivas del Instituto, tendrán un director que será nombrado por el Consejo General; para ser director, se deberán satisfacer los mismos requisitos que establece el Código para ser Consejero Electoral, y contar con la experiencia y el perfil profesional requerido; que la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes:
- I. Someter a la Junta General Ejecutiva del Instituto los asuntos de su competencia;
- II. Integrar los expedientes del registro de candidatos a los cargos de elección popular y resguardar los archivos correspondientes;
- III. Elaborar los formatos de documentación y material electoral:
- IV. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral autorizado;
- V. Coadyuvar en la instalación, el funcionamiento y la clausura de los consejos distritales y municipales electorales;
- VI. Coadyuvar en la instalación, el funcionamiento y la clausura de las mesas directivas de casilla:
- VII. Elaborar el programa para la ubicación de las mesas directivas de casilla;
- VIII. Diseñar el sistema de mamparas y espacios específicos para la colocación y fijación de la propaganda electoral;
- IX. Elaborar las estadísticas que correspondan a los procesos electorales y conservarlas en una base permanente de datos;
- X. Proveer la cartografía electoral y la información relativa a la población y vivienda del Estado, conforme a los datos de los censos y conteos levantados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y por el Registro Federal de Electores;

- XI. Actualizar permanentemente los programas y procedimientos que integran el sistema de estadística electoral del Instituto;
- XII. Elaborar los proyectos de estudios relativos a la viabilidad de otras formas de organización y votación electoral, tendientes a facilitar y eficientar el desarrollo de la jornada electoral, mediante el uso de nuevas tecnologías, sin demérito de la autenticidad y secreto del voto;
- XIII. Proponer al Consejo General los programas de capacitación electoral destinados a los ciudadanos que sean insaculados y designados para integrar las mesas directivas de casilla y los que deberán fungir como capacitadores y auxiliares electorales distritales y municipales;
- XIV. Proponer al Consejo General programas de educación cívica en materia electoral;
- XV. Desarrollar, coordinar e implementar los programas de capacitación dirigidos a los ciudadanos que deberán ser designados en el cargo de capacitadores o auxiliares electorales:
- XVI. Elaborar el material didáctico y los instructivos para los programas de capacitación electoral, de observadores electorales y educación cívica;
- XVII. Distribuir las cartas de notificación a los ciudadanos insaculados para integrar las mesas directivas de casilla, así como a los que hayan sido designados finalmente como funcionarios de las mismas;
- XVIII. Distribuir las cartas de notificación a los ciudadanos designados presidentes y secretarios de los consejos distritales y municipales electorales;
- XIX. Desarrollar, coordinar e implementar los cursos de capacitación dirigidos a los ciudadanos que deberán desempeñar los cargos de presidentes, secretarios y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales;
- XX. Desarrollar, coordinar e implementar los programas de capacitación dirigidos a los ciudadanos que deberán ser designados en el cargo de funcionarios de mesas directivas de casilla;
- XXI. Desarrollar, coordinar e implementar los programas de capacitación dirigidos a los observadores electorales:
- XXII. Desarrollar, coordinar e implementar los programas de educación cívica dirigidos al sistema educativo y a la población en general;
- XXIII. Establecer las funciones de los capacitadores y auxiliares electorales y dirigir sus actividades, y
- XXIV. Las demás que determine este Código, la normatividad interna del Instituto y el Consejo General.
- **3.-** Que una vez que ha sido analizada y discutida la Estructura Operativa de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de

Tlaxcala para lo que resta del año 2004 y tomando en consideración la suma de atribuciones y facultades que le corresponde desarrollar, se propone para su aprobación, en los siguientes términos:

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA

- 1. 8 Agentes de seguimiento operativo.
- 2. Una Secretaria (***), dependientes del Director.

La Dirección contará con:

- 3. Un Coordinador de logística y procedimientos electorales (***) del que dependerá:
 - 3.1 Coordinador de acondicionamiento
 - 3.2 Control de gestión
 - 3.3 Auditor de procedimientos, del que dependerán:
 - 3.3.1 Líder de misión 1: Instalación y funcionamiento de consejos electorales (**)
 - 3.3.2 Líder de misión 2: Registro de candidatos (**):
 - 3.3.2.1 60 capturistas
 - 3.3.3 Líder de misión 3: Registro documental y estadístico (*) (**)
 - 3.3.4 Líder de misión 4: Seguimiento de la campaña, actualización al padrón electoral (*) (**)
 - 3.3.5 Líder misión 5: Diseño, producción, acopio y salvaguarda de documentación y material electoral (**):
 - 3.3.5.1 60 capturistas
 - 3.3.6 Líder misión 6: Integración de representantes de partido político, coaliciones y de candidatos de la ciudadanía. (**)
 - 3.4 Coordinador de Administración de Consejos Electorales
 - 3.5 Cartografía (***)
- 4. Coordinador operativo (***):
 - 4.1 Responsable de elecciones infantiles
 - 4.2 20 coordinadores distritales:
 - 4.2.1 240 capacitadores
 - 4.3 Preparación y desarrollo de la jornada electoral
- 5. Coordinador técnico (***):
 - 5.1 Auxiliar SAI
 - 5.2 Análisis SAI
 - 5.2.1 5 capturistas
 - 5.3 Diseñador gráfico (***)
 - 5.4 Auxiliar de didáctica y desarrollo de contenidos (***)
- * Misión 3 y 4 a cargo de un solo responsable
- ** Misión 1, 2, 3, 4, 5 y 6, 60 Auxiliares Electorales Municipales
- *** Puestos de carácter permanente

Se anexa al presente acuerdo, el organigrama respectivo para mejor ilustración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se aprueba la Estructura Operativa de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Publíquese la aprobación del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la Entidad y en la Página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veinte de abril de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala